

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., once de enero de dos mil veintidós

Rad. 2021-00035

Se allegó nota devolutiva de la oficina de registro de la ciudad en los siguientes términos:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).(E-1410)

EN TAL SENTIDO, NO ES PROCEDENTE EL REGISTRO DEL EMBARGO DE REMANENTES QUE SU DESPACHO NOS ORDENA INSCRIBIR PARA EL PROCESO 2021-00294-00, EL CUAL ES PROMOVIDO POR EL SEÑOR OMAR ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO EN CONTRA DE CARLOS ALBERTO URIBE GARCÍA. TODA VEZ QUE VISTO LOS FOLIOS CITADOS OBSERVAMOS QUE AUN SE ENCUENTRA VIGENTE EL EMBARGO DECRETADO TAMBIÉN POR SU DESPACHO PARA EL PROCESO 20201-0035-00 EN EL CUAL ES DEMANDANTE EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER HIDALGO Y COMUNICADO A ESTA OFICINA POR OFICIO 2021.00035.00-0180 DEL 07/4/2021.

ASÍ LAS COSAS PARA QUE PROCEDA LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO DE REMANENTES DECRETADO PARA EL PROCESO 2021-00294-00, DEBE ORDENARSE LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA PARA EL PROCESO 2021-00035-00 AMBOS DE SU DESPACHO, PUES MIENTRAS SUBSISTA EL PRIMER EMBARGO, NO ES POSIBLE REGISTRALMENTE INSCRIBIR EL SIGUIENTE, PUES AMBAS MEDIDAS FUERON DECRETADAS EN UN PROCESO CON ACCIÓN PERSONAL Y EN EL REGISTRO PRIMA EL PRIMER EMBARGO PERSONAL QUE HAYA SIDO INSCRITO - NO CONCURREN ENTRE SÍ -

ASÍ MISMO MANIFESTAMOS QUE EN EL PRESENTE OFICIO ÚNICAMENTE SE OBSERVA ORDEN PARA INSCRIBIR EL EMBARGO DE REMANENTES, SIN OBSERVAR ORDEN PARA LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA ANTERIOR - (SI EL DESPACHO ASÍ LO CONSIDERA, PUEDE EXPEDIR UN ÚNICO OFICIO DÁNDONOS LAS 2 ÓRDENES DE CANCELAR E INSCRIBIR)

En consecuencia, se ordena oficiar nuevamente a la oficina de registro indicando lo siguiente:

Que mediante auto del 5 de octubre del año 2021 se ordenó el levantamiento de la medida de embargo sobre los folios de matrículas Nos. 280-178121, 280-188327, 280-188414, 280-188341, 280-188179, 280-188417, 280-188273 y 280-188404, expídase oficio a la Oficina de Registro de esta ciudad, a fin de que se dispongan a dejar sin efecto el oficio No. 2021.00035.00-0180 del 07 de abril de 2021, remitido por este juzgado.

Y posteriormente mediante auto del 15 de octubre del mismo año, se ordenó oficiar a la Oficina de Registro de esta ciudad, advirtiéndole que las medidas de embargo sobre los folios de matrículas antes mencionados, quedan por cuenta del proceso 2021-00294 que se tramita en este juzgado, en el cual es demandante el señor ÓMAR ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO, en contra del aquí demandado.

Expídase oficio por el centro de servicios

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de96d55a82de1d3988bdf03011b079d151eb3eac19ea33e906a3717a434
3aa8f**

Documento generado en 11/01/2022 11:18:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**